

en abonamiento ^{de} de este Pueblo, y defensa, y
descenso de las Realizas contra esta villa, y sus ho-
pios, y quieto el vecindario, para lo q. se hubo en
este, se Abogado particular, y la mayor inci-
dencia Conformidad, y la representacion, y solicita-
do, verdadero, acordaron todo que era suyo, q. el
libre acto ^{de} su Señor, servidores reales, paxados
ellos q. estan en Propio de esta villa, y encuen-
tran partida señalada por el Reglam.^{to}, para gasto
de la villa el cargo de este, nombrando a q. el
Aente, y Recaudador, a salvo a este documento
y q. q. diaq. la ejecucion de q. se haga para
el Reglam.^{to} de los Reales, y se encierren
esta villa q. salvo.

Asimismo acordaron q. el poxado de
gastos D^r. Blas Guardiola Ximenez, Diputado al
Sobre Compra Precio de esta villa, en virtud de la Comision q. pa-
el trigo. - } la Intencion de este, se acuerda q. se pague q. q.
con concurrencia el Diputado de esta villa
trey cincos, fonegrir el trigo, los cincos, y cada
centa a D^r. Blas de Ocaña Mayordomo fabri-
xo, y los ovey ciento, y cuarenta reales,
a la Mayordomia de su Ex^r. q. precio total
de quinientos y quatro reales son determinados
que sera, se encamaron en este Pueblo, y sepa-
ron quanto se tenga, por Combinacion.

Dicho si acordaron: q. se respete tanta facultad
de esta villa, para nombres, y elegir Predicador
Ntra. S^rta de la Asuncion, como Patrona q. C.

Predicador de la
Asuncion

